



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>INT14I0085</b>	Código de Expediente <b>INT/2019/50</b>	Fecha y Hora <b>24/03/2020 10:11</b>	Página 1 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5T3E5W56092D3J2F158K</b>		

## INFORME DE INTERVENCIÓN APORTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES 2018

Este informe parte de los antecedentes, normativa, jurisprudencia y doctrina expuesta en el Informe de la Intervención municipal de fecha 22 de octubre de 2019, el cual fue trasladado a los diferentes grupos políticos municipales posteriormente, otorgándoles un plazo de subsanación de diez días, en el grupo Partido Popular presentó documentación justificativa, según R.E. 10020/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y el grupo Somos Villaviciosa hizo lo correspondiente en fecha 12 de noviembre de 2019 y núm. R.E. 10338/2019.

Esta Intervención, revisada la documentación de enmienda presentada, así como tras una comprobación de todo el expediente, se observa que hay grupos políticos que han justificado gastos del ejercicio 2019, produciéndose así una situación contraria al principio de anualidad que se desprende de la normativa reguladora como seguidamente se informa.

Tal y como establece el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en referencia a las aportaciones a los grupos políticos: "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Vemos que se hace referencia al principio de Anualidad en la gestión de estas subvenciones. Es por esto que según el acuerdo municipal de 17 de julio de 2015, en el que se acordó la fijación de las asignaciones para el mantenimiento de los grupos políticos municipales, se estableció que: *"la aportación será abonada con carácter previo a la justificación, por mensualidades vencidas, dentro de los 15 primeros días siguientes al mes que corresponda. Antes del fin del primer trimestre de cada ejercicio deberá justificarse por los grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la contabilidad correspondiente ante la Intervención Municipal"*.

Consecuentemente, en aplicación del principio de anualidad, se han revisado los cálculos realizados por la Intervención en el informe antes citado y se ha tenido en cuenta la aportación de documentación justificativa del partido popular.

### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS

#### A) GRUPO POPULAR:

##### 1º.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Se ha tenido en cuenta la documentación presentada por D. José Manuel Felgueres Abad, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en fecha 26 de marzo de 2019 y núm. R.E. 2985/2019, relativa a los gastos del ejercicio 2018.
- No se ha tenido en cuenta, conforme al principio de anualidad argumentado anteriormente, la documentación referente a los gastos del ejercicio 2019 a 15 de junio de 2019, presentada en fecha 24 de julio de 2019 (núm. R.E. 6848/2019). Los cuales serán objeto de otro expediente de justificación.

## 2º.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN:

- a).- Gastos por actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Villaviciosa: NO
- b).- Gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo: NO
- c).- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento: NO
- d).- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía. De conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el partido político serán aceptados hasta un máximo del 50% y deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago. Se justifica adecuadamente un total de 934,89 €, por lo que se entiende que es objeto de aportación un total de 467,45 €.
- e).- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Se trata de gastos afrontados por el correspondiente grupo político, aportándose la documentación del mismo. De conformidad con el acuerdo de 29 de marzo de 2017 los gastos de este apartado realizados por el grupo político serán aceptados hasta un máximo del 50% y deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada. En el informe anterior de la Intervención no se computaron estos gastos por falta de justificación de los pagos. Tras la subsanación pertinente, se entiende justificado adecuadamente un total de 3.645,81, por lo que se entiende susceptible de subvención un total de 1.822,91 €
- f).- Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa: NO
- g).- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre: por importe de 201,26 €
- h).- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo: NO
- i).- Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa: NO
- j).- Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa: NO

**El importe total de los gastos justificado asciende a 2.491,62 €**

## 3º.- LIMITACIONES AL EMPLEO DE LAS APORTACIONES

No se incorpora a la justificación ni gastos de personal ni adquisición de elementos patrimoniales. Se verifica el cumplimiento de dichas limitaciones.

## RESUMEN ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN GRUPO POPULAR:

Cantidad a justificar año 2018: 6.960,00 €

-	CANTIDAD PAGADA POR EL AYUNTAMIENTO ANUALIDAD 2018:	2.593,04 euros
-	CANTIDAD INGRESO DICIEMBRE 2018 HECHO EN ENERO 2019:	580,00 euros
-	CANTIDAD COMPENSADA POR EJERCICIO ANTERIOR:	3.786,96 euros
-	CANTIDAD PENDIENTE DE INGRESO POR EL AYUNTAMIENTO:	0,00 euros

CANTIDAD JUSTIFICADA A JUICIO DE INTERVENCIÓN: 2.491,62 €

**CANTIDAD PENDIENTE DE REINTEGRO: 4.468,38 €.**